

Poder Judicial de la Nación



CONVENIO DE COLABORACION: ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS (PAS) PROVINCIALES Y MUNICIPALES DEL 30 DE JULIO DE 2017 Y ELECCIONES GENERALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES DEL 22 DE OCTUBRE DE 2017 - LEY DE SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES N° 15.262

Entre, el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Señor Juez Federal de San Luis con competencia Electoral, Doctor Juan Esteban Maqueda (de conformidad a lo decidido por Resolución de fecha 15 de Junio de 2.017 de la Cámara Nacional Electoral, dictada en el Expediente "S" 80/2017) por una parte, y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, por la otra; se celebra el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ELECTORAL con motivo de las elecciones a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales a realizarse en el presente año 2017 y convocadas por Decreto N° 1792-MGJyC-2017 del Poder Ejecutivo Provincial y por Decreto N° 227/2017 del Poder Ejecutivo Nacional.

El presente convenio quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) OBJETO: El presente convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos y condiciones en que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Luis, a través de la Secretaría Electoral Nacional del Distrito y de la Junta Electoral Nacional del Distrito, llevará a cabo los procesos electorales para: a) la realización

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS. 19 JUN 2017

SONIA MERRY RANDAZZO



USO OFICIAL

únicamente de las tareas que se señalan en las cláusulas 5º (PADRÓN DEFINITIVO), 7º (DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA) y 8º (LOCALES DE VOTACIÓN Y DELEGADOS), relativas a las elecciones primarias, abiertas y simultáneas (PAS) para la selección de precandidatos provinciales y municipales a cargos públicos electivos, convocadas por Decreto N°1792-MGJyC-2017 del Poder Ejecutivo Provincial para el día 30 de Julio de 2017 (en fecha diversa de las elecciones PASO nacionales convocadas para el 13 de Agosto de 2017 y, por ende, ajena al régimen de simultaneidad de elecciones); y b) la realización de las elecciones generales a cargos públicos provinciales y municipales convocadas por el mismo Decreto PEP N°1792-MGJyC-2017 para el día 22 de Octubre de 2017, a celebrarse en forma conjunta y simultánea con las elecciones generales para elegir legisladores nacionales convocadas por Decreto PEN N° 227/2017; y en el marco de la ley nacional de simultaneidad de elecciones N° 15.262 -y su decreto reglamentario N° 17.265/59-, el Código Electoral Nacional, las leyes nacionales N° 26.744, 26.774, 27.120 y demás aplicables, así como de sus decretos reglamentarios, instrumentos, decretos de convocatoria y cronogramas electorales que en copia se agregan al presente.-

2º) VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia durante el transcurso de los procesos electorales convocados mediante Decreto N°1792-MGJyC-2017 del Poder Ejecutivo Provincial.-

3º) MEDIOS DISPUESTOS POR LA SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL: Para la realización de las tareas que, en colaboración, se ejecutarán para: las elecciones PAS no simultáneas del 30 de julio de 2017 que

Poder Judicial de la Nación



se detallan en las cláusulas 5º (PADRÓN DEFINITIVO), 7º (DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA) y 8º (LOCALES DE VOTACIÓN Y DELEGADOS); y para las elecciones generales provinciales y municipales **simultáneas** con las elecciones generales nacionales del 22 de Octubre de 2017; la Justicia Electoral Nacional pone a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia de San Luis, los siguientes medios:

a) recursos personales; quedando establecido que su selección, afectación y determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar por los mismos con motivo de las elecciones PAS no simultáneas y generales simultáneas, estarán a cargo del señor Juez Federal con competencia electoral, sin que ello ocasione ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del Fuero Electoral Nacional ni del proceso electoral nacional; y, quedando también establecido que las funciones de dicho personal con motivo de las elecciones PAS provinciales y municipales no simultáneas del 30 de Julio de 2017 se limitará únicamente a las tareas inherentes para cumplir las convenidas en las cláusulas 5º (PADRÓN DEFINITIVO), 7º (DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA) y 8º (LOCALES DE VOTACIÓN Y DELEGADOS) del presente.

b) medios técnicos y materiales para las elecciones PAS provinciales no simultáneas. Los medios técnicos así como los materiales necesarios para la ejecución de las tareas inherentes para cumplir las convenidas en las cláusulas 5º (PADRÓN DEFINITIVO), 7º (DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA)

y 8º (LOCALES DE VOTACIÓN Y DELEGADOS) del presente

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
19 JUN 2017

SOPHIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA



con motivo de las elecciones primarias (PAS) provinciales y municipales del 30 de Julio de 2017; con excepción de los que en el ANEXO I y cláusula 7º, párrafo tercero, se pactan que sean provistos y cumplidos por el Gobierno de la Provincia de San Luis, que se compromete a suministrarlos y ejecutarlos oportunamente sin dilaciones, para cumplir en tiempo oportuno los plazos del cronograma electoral.

c) medios técnicos y materiales para las elecciones generales simultáneas. Los medios técnicos así como los materiales necesarios para la ejecución del proceso electoral de las elecciones generales simultáneas nacionales, provinciales y municipales del 22 de Octubre del presente año; con excepción de los que en el presente Convenio (cláusula 9º, puntos b, c y d) se compromete a suministrar el Gobierno de la Provincia de San Luis, que se compromete a proveerlos y ejecutarlos oportunamente y sin dilaciones, para cumplir en tiempo oportuno los plazos del cronograma electoral.

4º) ESCRUTINIO DEFINITIVO: El escrutinio definitivo de las **elecciones primarias (PAS) provinciales y municipales** convocadas para el 30 de julio de 2017 es de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Provincial.

En relación al escrutinio definitivo de las **elecciones generales nacionales, provinciales y municipales** del 22 de octubre de 2017, sujetas al régimen de simultaneidad (ley nacional N° 15.262 y su decreto reglamentario), oportunamente el señor Juez Federal con competencia Electoral y/o la Junta Electoral Nacional Distrito San Luis

Poder Judicial de la Nación



presidida por éste, remitirán al Tribunal Electoral Provincial los resultados de los comicios generales, provinciales y municipales, en soporte magnético; una vez que concluyan los mismos.-

5º) **PADRÓN DEFINITIVO:** Atento lo dispuesto por el Decreto PEP N° 1792-MGJyC-2017 en su artículo 8º en relación a que "Ambos comicios se verificarán por el Padrón Electoral Nacional...", y teniendo presente que conforme el cronograma electoral deberá publicarse el Padrón Definitivo para las elecciones PAS provinciales no simultáneas el 30 de junio de 2017; se conviene en que la Justicia Electoral Nacional entregará en soporte digital el 21 de junio de 2017 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis los archivos correspondientes al Padrón Definitivo a utilizarse para las elecciones PASO nacionales del presente año, con los mismos cortes de cantidad de electores y de mesas de sufragios habilitadas para esas elecciones nacionales; siendo de exclusiva responsabilidad del citado Ministerio la publicación e impresión de esos padrones a usarse en las elecciones primarias (PAS) del 30 de julio de 2017. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis se compromete a asegurar las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los datos, impedir su adulteración, quedando expresamente prohibido que autoridades ajenas a la Justicia Electoral Nacional efectúen modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados a los datos del registro del padrón -salvo lo previsto en el párrafo siguiente respecto de agregados y/o tachas (cf. art. 33 CEN); y se compromete además a evitar

USO OFICIAL



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL. 19 JUN 2017
SAN LUIS.

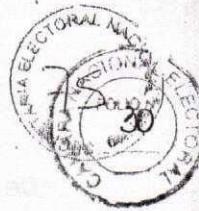
SONIA MERRY RANDAZZO

su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que motivaron su solicitud de entrega a la Cámara Nacional Electoral autorizada mediante resolución de fecha 30/05/17 (Expte. "S" 73/2017), en los términos y condiciones allí establecidas y conforme Acta que, en oportunidad de ser recepcionado el padrón, deberá suscribir el Señor Ministro.

También se conviene en que los reclamos a esos padrones se efectuaran y recepcionarán en la Secretaría Electoral Nacional sita en calle Colón N° 654, primer piso de la ciudad de San Luis, hasta el vencimiento del plazo cuya fecha deberá el Ministerio comunicar fehacientemente a la Justicia Electoral Nacional -con antelación suficiente- según el cronograma electoral correspondiente a las elecciones primarias (PAS) del 30 de Julio; y, una vez resueltos los reclamos efectuados en término, se entregarán a dicho Ministerio las nóminas de electores que deban eventualmente tacharse y/o agregarse en los padrones, siendo esa tarea de exclusiva competencia y realización de ese Ministerio o del Tribunal Electoral Provincial según corresponda.

En relación al padrón definitivo a utilizar en las **elecciones generales nacionales, provinciales y municipales** del 22 de octubre de 2017, sujetas al régimen de simultaneidad (ley nacional N° 15.262 y su decreto reglamentario), el mismo será publicado e impreso por la Justicia Electoral Nacional y los reclamos serán recepcionados y resueltos por ésta, utilizando los medios y aplicando los plazos y normas pertinentes en el

Poder Judicial de la Nación



orden nacional.

6º) PADRONES DE ELECTORES EXTRANJEROS: La confección, publicación e impresión de los padrones de electores extranjeros que votan para las categorías de cargos públicos electivos municipales es de competencia y responsabilidad exclusiva de la Justicia Electoral Provincial, así como la recepción y resolución de reclamos; tanto con motivo de las elecciones primarias (PAS) no simultáneas del 30 de julio de 2017, como de las elecciones generales simultáneas del 22 de octubre de 2017.

MESAS DE SUFRAGIO PARA ELECTORES EXTRANJEROS. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia se compromete a comunicar a la Secretaría Electoral Nacional con no menos de treinta y cinco (35) días previos a las elecciones generales del 22 de octubre de 2017, la nomina de municipios en los que deberán habilitarse mesas receptoras de sufragios de extranjeros, indicando la cantidad de mesas estimadas; y, con no menos de quince (15) días previos a esos comicios deberán remitirse los padrones de electores extranjeros en formato papel y digital, con número de orden, ordenados alfabéticamente y conteniendo matrícula, tipo de documento de identidad, espacio para asentar la firma del votante, y conteniendo la constancia de la emisión del sufragio para entregar al elector.-

7º) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE MESA: Para las elecciones primarias (PAS) provinciales y municipales no simultáneas del 30 de julio de 2017, la Justicia Electoral Nacional será la encargada de realizar, a partir del 21/06/2017 (fecha de entrega de los archivos correspondientes al Padrón

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS... 19 JUN 2017

SONIA MERY RANDAZZO

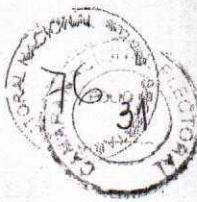
USO OFICIAL



Definitivo conforme cláusula 5º), el procesamiento de las mismas designaciones de las autoridades de mesas receptoras de sufragio (un Presidente de mesa y su Auxiliar o suplente) efectuadas para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) nacionales del 13 de Agosto de 2017, como así también reemplazos que eventualmente deban efectuarse; así como también la elaboración de las notas de comunicación de esas designaciones y reemplazos; comunicando previamente la Justicia Electoral Nacional los listados de designados como autoridades al Tribunal Electoral Provincial, para la confirmación por éste en el término de veinticuatro horas (24,00 horas) de sus ratificaciones en forma expresa o de manera tácita por vencimiento de ese plazo. Es de exclusiva responsabilidad del Gobierno de la Provincia de San Luis el pago de los viáticos compensatorios que eventualmente se fijen para esas elecciones primarias (PAS) tanto respecto de las autoridades de mesas de argentinos como de las autoridades de mesas de extranjeros, no correspondiendo imputarse esas erogaciones como generadas ni entenderse que las asume la Justicia Electoral Nacional bajo ningún concepto.

A los fines señalados precedentemente, el Ministerio se compromete a: a) comunicar hasta diez (10) días antes de esa fecha señalada (21/06/17), a la Secretaría Electoral Nacional del Distrito San Luis "el texto" que deberá insertarse en las designaciones (sin perjuicio de entregar un modelo tipo de la designación que de estilo se usa en esas oportunidades por la Justicia Electoral Nacional), a

Poder Judicial de la Nación



efectos de poder confeccionar el modelo en tiempo oportuno; b) proveer y comunicar a la Secretaría Electoral Nacional del Distrito San Luis, los datos de la cuenta del Correo Oficial de la República Argentina a la que deban imputarse los gastos correspondientes a notificaciones de designación de autoridades de mesas de sufragios de esas elecciones primarias (PAS) del 30 de julio de 2017, procurando lo necesario para que dicha empresa entregue las pertinentes planillas y stickers. La citada cuenta deberá encontrarse habilitada correctamente a fin de efectuar las diligencias de comunicación de designaciones en tiempo oportuno, sin que esas erogaciones deban imputarse ni entenderse que asume la Justicia Electoral Nacional.

Igualmente se conviene que el material, insumos y bienes que se detallan en el ANEXO I (que forma parte de este convenio de colaboración), deberán ser suministrados por el Gobierno de la Provincia de San Luis a la Secretaría Electoral Nacional del Distrito San Luis con la antelación suficiente para la impresión de las notas de comunicación de designaciones y reemplazos de autoridades de mesas, entendiéndose que vence ese plazo de provisión el 21 de Junio de 2017; y estableciéndose que las cantidades señaladas en el ANEXO I de dichos materiales, insumos y bienes podrán incrementarse según la demanda que resulte en oportunidad de realizarse las designaciones.-

La designación de las autoridades de mesas de electores extranjeros será realizada y confeccionada por la Justicia Electoral Provincial con motivo de las elecciones primarias (PAS) del 30 de julio y por

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS. 19 JUN 2017

USO OFICIAL



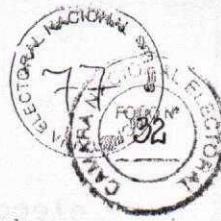
la Justicia Electoral Nacional para las elecciones generales simultáneas del 22 de Octubre de 2017.

Queda convenido que para las elecciones del 22 de Octubre el Gobierno de la Provincia de San Luis deberá afrontar los gastos que demande el pago del viático compensatorio de las autoridades de mesa de extranjeros con motivo de la participación y capacitación, respetando el monto vigente según Resolución N° RESOL-2017-211-APN-MI, en la que se estableció un monto de seiscientos pesos (\$ 600.-) de viático por desempeño por acto electoral y de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.-) de adicional por capacitación.

8º) LOCALES DE VOTACIÓN Y DELEGADOS DE LA JUSTICIA

ELECTORAL: Se conviene también que, a fin de evitar confusión en el electorado, la Justicia Electoral Nacional comunicará al Tribunal Electoral Provincial antes del 30 de junio de 2017 la nómina de los lugares o establecimientos de votación a utilizarse en las elecciones nacionales -PASO y generales- de 2017 con el objeto de que, en lo posible, los lugares o establecimientos de votación a utilizarse en las elecciones primarias PAS del 30 de julio sean coincidentes con aquellos. Ello sin perjuicio de la facultad conferida por el art. 79 del Código Electoral Nacional para que la Justicia Electoral Nacional o Provincial -según corresponda-, pueda modificar o variar algunos por las causales sobrevinientes de fuerza mayor previstas en la mencionada normativa. Queda bajo la exclusiva responsabilidad y competencia del Tribunal Electoral Provincial y del Gobierno de la Provincia de San Luis arbitrar las medidas necesarias para que esos

Poder Judicial de la Nación



establecimientos estén oportunamente habilitados y en buenas condiciones edilicias el día de la elección PAS del 30 de julio de 2017, así como también la seguridad y custodia en los mismos.

El Gobierno de la Provincia de San Luis también deberá arbitrar iguales diligencias para que dichos establecimientos se encuentren habilitados y en buenas condiciones edilicias para que funcionen con normalidad la cantidad de mesas que se designen con motivo de las elecciones generales del 22 de octubre de 2017, previendo la seguridad en los mismos en todo lo que no es competencia del Comando Electoral del Distrito San Luis.-

Por otro lado igualmente se conviene que la Justicia Electoral Nacional comunicará al Tribunal Electoral Provincial antes del 30 de junio de 2017 la nómina de Delegados de la Justicia Electoral Nacional que hayan sido designados para actuar en los locales de votación referidos precedentemente para las elecciones nacionales del presente año. Se deja constancia que será responsabilidad del Gobierno de la Provincia de San Luis el pago de los viáticos compensatorios que eventualmente se fijen para esas elecciones primarias (PAS) del 30 de julio de 2017, a los Delegados de la Justicia Electoral que presten funciones en ella, no correspondiendo imputarse esas erogaciones como generadas ni entenderse que las asume la Justicia Electoral Nacional.

9º) COMPENSACIÓN ECONÓMICA: En atención a los compromisos y responsabilidades asumidos por el Juzgado Federal con competencia electoral de San Luis en relación con la realización de las

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS.....19 JUN 2017



USO OFICIAL

elecciones primarias (PAS) no simultáneas y las elecciones generales simultáneas, el Gobierno de la Provincia de San Luis se compromete a efectuar la siguiente compensación económica:

a) Transferir la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000), que serán depositados a partir de la firma del presente, y que deberán ser aplicados a solventar:

a. gastos inherentes a servicios personales extraordinarios, consistentes en horas extras electorales de ejecución y de supervisión, conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -y sus modificatorias-, y según el valor fijado por la Corte Suprema mediante Resolución N° 174/17 y de conformidad a lo previsto en relación por la Acordada N° 26/17 de la Cámara Nacional Electoral; ejecutadas por el personal y funcionarios de la Secretaría Electoral Nacional y/o del Poder Judicial de la Nación que se afecten a las tareas electorales, y por la señora Secretaria Electoral Nacional y el señor Prosecretario Electoral Nacional del distrito San Luis -de conformidad a la autorización que de ellos se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por intermedio de la Cámara Nacional Electoral y según el valor de la hora extra que el Alto Tribunal fije para los referidos funcionarios judiciales-;

b. la adquisición de servicios, materiales, insumos, viáticos, gastos de funcionamiento

Poder Judicial de la Nación



USO OFICIAL

de la mencionada Secretaría, y a toda otra afectación que eventualmente resulte necesaria e inherente a los fines de la ejecución de este Convenio de colaboración, para la realización de las tareas correspondientes a las elecciones primarias (PAS) del 30/07/17, para la capacitación de las autoridades de mesas de las elecciones primarias nacionales y para la realización de las tareas inherentes a las elecciones generales simultáneas del 22 de octubre de 2017; quedando expresamente excluidos los gastos que resulten de la excepción contenida en la cláusula 3º, puntos b y c del presente convenio.

El citado monto de compensación económica deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia de San Luis en la cuenta que en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal San Luis tiene asignada la Secretaría Electoral Nacional de este Distrito, cuya Habilitación documentará debidamente la rendición de cuentas de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en el Poder Judicial de la Nación. Igualmente, oportunamente, se deberá remitir una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultada la Cámara Nacional Electoral -de considerarlo conveniente- a someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial* de la Nación, o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoría General de la Nación. Asimismo, la



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL. 19 JUN 2017
SAN LUIS.....

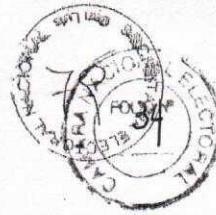
citada rendición, quedará a disposición de la Autoridad Provincial a partir de los sesenta (60) días de finalizado el escrutinio definitivo de la elección del 22 de octubre de 2017;

b) difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos veinte (20) días antes de las elecciones primarias (PASO) nacionales del 13 de agosto de 2017 y generales simultáneas del 22 de octubre de 2017, información acerca de los lugares de votación, el sitio de Internet, el número telefónico y el número de mensaje de texto por celular y su modalidad en que se podrán consultar los padrones definitivos;

c) publicar y difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos veinte (20) días antes de las elecciones primarias (PASO) nacionales del 13 de agosto de 2017 y generales simultáneas del 22 de octubre de 2017, los lugares, días y horarios en que se dictarán cursos presenciales de capacitación de autoridades de mesas y de Delegados de la Justicia Nacional; y,

d) proporcionar y proveer los recursos técnicos e informáticos (sonido, notebook, pantalla, filmadora, proyector, etc.) que se utilizarán por la Secretaría Electoral Nacional a los fines del cumplimiento de la capacitación a que refiere el punto "c" precedente, y para la realización del escrutinio definitivo de las elecciones primarias (PASO) nacionales del 13 de agosto de 2017 y generales simultáneas del 22 de octubre de 2017, a cuyos fines, la Justicia Electoral Nacional informará al Ministerio de Gobierno, en tiempo oportuno, el

Poder Judicial de la Nación



detalle de equipos necesarios.-

10º) Dejar expresamente establecido que la implementación de este Convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional en curso, ni las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las normas y disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestarse toda la colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades, quedando en facultad exclusiva del señor Juez Federal con competencia electoral la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

11º) De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares del presente, en la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciseis días del mes de junio del año 2017.-

USO OFICIAL



JUAN ESTEBAN MAQUEDA
JUEZ FEDERAL SAN LUIS

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz (h)
Ministro Secretario de Estado de
Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia de San Luis



SÓNIA MERRY RANDAZZO
SECRETARÍA ELECTORAL NACIONAL

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS.

19 JUN 2017



ANEXO I



Descripción Elemento	Unidad de medida	Cantidad requerida
Resma papel oficio (x 500)	paq. 500 u.	60
Resma papel A4 (x 500)	paq. 500 u.	10
Tóner Okidata OKI B431DN P/N 44574901	x unidad	2
Tóner Lexmark X464DE P/N X463X11G	x unidad	2
Fotoconductor Lexmark X262X464 PN E260X22G	x unidad	3
Compact disc grabables 700 MB. 80 MIN.	x50u	2
Tóner Hewlett Packard Laserjet 9050 P/N C8543X	x unidad	2
Tóner Hewlett Packard Laserjet 823A CP6015DN negro P/N CB380A	x unidad	1
Tóner Hewlett Packard Laserjet 824A CP6015DN cian P/N CB381A	x unidad	1
Tóner Hewlett Packard Laserjet 824A CP6015DN amarillo P/N CB382A	x unidad	1
Tóner Hewlett Packard Laserjet 824A CP6015DN magenta P/N CB387A	x unidad	1
Tinta p/duplicadora RICOH JP755	x unidad	2
Master p/duplicadora RICOH JP755	x 100 u.	1
Carpetas A4 con ganchos	x unidad	4
Marcadores	x unidad	10
fibrón negro	x unidad	10
Lápiz Negro	x unidad	10

Computadora Personal con monitor, teclado y mouse o Notebook de 15.6' con teclado numérico. Marca Dell, Asus, Lenovo o HP

Características técnicas:

Microprocesador: Core i3, i5 o similar

Memoria: 8 GB,

Disco: 500 GB.

Windows 7 o superior (Profesional).

Office Completo.

Impresora Laser Monocromo de Alto rendimiento.

(Tipo HP 9050n)

Impresión doble cara automática.

Ciclo de impresión: hasta 300.000 pags.

50 PPM.

Insumos

Toner para la impresora.

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL



CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ES FIEL A SU
ORIGINAL.
SAN LUIS... 19 JUN 2017



SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL